



Fecha: 13/07/2023

Rfa.: Secretaría/Subvenciones/BMC

Asunto: Convocatoria Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo 2023

DECRETO.../

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de mayo de 2008 se aprobaron las Bases para la Concesión de Subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo, publicándose íntegramente las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de miércoles 16 de julio de 2008.

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 29 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente la modificación de las Bases antes referidas, sometiéndose a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de viernes 7 de julio de 2017.

Por su parte, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 27 de diciembre de 2013.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo de la Concejalía de Inmigración para el año 2023** mediante el Régimen de **concurencia competitiva**, y proceder a su publicación en la BDNS y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de la Ordenanza anteriormente mencionada.

La concesión de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad la realización de Proyectos de cooperación internacional al desarrollo en países en vías de desarrollo y Proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización a realizar en el municipio de Pozoblanco.

Segundo: Se incorporan a la presente convocatoria las **Bases para la Concesión de Subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo** antes referidas, que serán las que regirán todos los aspectos a tener en cuenta en la actual convocatoria, a excepción de lo contenido en las Bases Cuarta (Solicitudes y Documentación) y Quinta (Lugar y Plazo de Presentación de

Código seguro de verificación (CSV):

DA62 7275 66A9 48AC 3D32

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 18-07-2023



DA62727566A948AC3D32

Num. Resolución:

2023/00003481

Insertado el:

18-07-2023

Solicitudes), para las cuales habrá de estarse a lo dispuesto en la presente Resolución de Convocatoria por cuestiones de actualización normativa y de procedimiento. En la **Base Octava** de las mismas, aparecen publicados los **Criterios Objetivos para resolver la convocatoria** que serán utilizados para la baremación de los proyectos presentados.

Tercero: Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo y forma que se determinará en el anuncio de dicha convocatoria, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incorporándose al anuncio de convocatoria la **Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como el modelo de solicitud donde se relaciona la documentación a aportar (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II).** El resto de la documentación que aparece reflejada en el Anexo I de Solicitud será de obligatoria presentación para la participación en la presente Convocatoria.

Cuarto: La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partidas y consignación presupuestarias que a continuación se detalla, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023.

CONCEJALÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
Inmigración	360.2313.490.00	14.000,00 €

Quinto: El plazo para presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la **publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS.**

Sexto: La presentación de la solicitud se hará utilizando los **modelos oficiales** que acompañan a la convocatoria (Anexo I y Anexo II), y **se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante**, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante.

Séptimo: El **Órgano Instructor** será la **Comisión Informativa de Bienestar Social**, que estará formada por:

- El/la Concej/a de Inmigración o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a miembro de cada grupo político.
- Un/a técnico/a del Departamento de Secretaría.
- Un/a técnico/a del Departamento de Intervención.
- Un/a técnico de la Concejalía de Inmigración.

El **Órgano competente para resolver** será la **Alcaldía-Presidencia o, por su delegación, la Junta de Gobierno Local**, y el **plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses**, según lo dispuesto en la Base Novena de las reguladoras de la presente convocatoria, plazo que se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Código seguro de verificación (CSV):

DA62 7275 66A9 48AC 3D32

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 18-07-2023



DA62727566A948AC3D32

Num. Resolución:

2023/00003481

Insertado el:

18-07-2023

Octavo: Los **requisitos** necesarios que deberán reunir los/las **beneficiarios/as** para la obtención de la subvención son los establecidos en la **Base Tercera** de las reguladoras de la presente convocatoria, en función y acordes con la finalidad regulada en el resuelto primero de esta convocatoria.

Las **obligaciones del beneficiario** se encuentran recogidas en la **Base Undécima** de las reguladoras de la presente convocatoria.

Noveno: Será compatible la concesión de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con las recibidas por cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Décimo: Justificación: Tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, todo ello conforme a lo establecido en el capítulo IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, debiendo presentar **tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detráido de la subvención finalmente concedida.** Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud.

El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Undécimo: La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. **El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en un único pago, previo a la justificación de la subvención.**

Duodécimo: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

DA62 7275 66A9 48AC 3D32

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 18-07-2023



DA62727566A948AC3D32

Num. Resolución:

2023/00003481

Insertado el:

18-07-2023